

CG44/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO Y NAYARIT, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS A CELEBRARSE EN LAS CITADAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. Mediante oficios números 1627/FEPADE/2010 y 056/FEPADE/2011 de veintiséis de noviembre de dos mil diez y veinticuatro de enero de dos mil once, respectivamente, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración de los procesos electorales ordinarios en los estados de México, Hidalgo y Nayarit.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempo en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- IV. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determinó, en su Acuerdo CG/247/2010 de trece de diciembre de dos mil diez los siguientes periodos de acceso conjunto a la radio y la televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	28 de marzo de 2011	6 de abril de 2011	10 días
Periodo de intercampaña	7 de abril de 2011	15 de mayo de 2011	39 días
Periodo de campaña	16 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	45 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

- V. En el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al acceso de los partidos políticos a la radio y televisión durante el proceso electoral ordinario de ayuntamientos a celebrarse en la entidad en el año 2011, identificado con la clave CG/247/2010 de trece de diciembre de dos mil diez, se determinaron los siguientes periodos de acceso conjunto a la radio y la televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	11 de marzo de 2011	25 de marzo de 2011	15 días
Periodo de intercampaña	26 de marzo de 2011	30 de mayo de 2011	64 días
Periodo de campaña	31 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	30 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

- VI. El siete de enero de dos mil once el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el Acuerdo [...], mediante el cual aprueba la propuesta de pautas de radio y televisión para las precampañas y campañas electorales del presente año de 2011.

- VII. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit determinó, en su Acuerdo [...] mediante el cual aprueba la propuesta de pautas de radio y televisión para las precampañas y campañas electorales del presente año de 2011, del siete de enero de dos mil once, los siguientes periodos de acceso a la radio y la televisión:

ELECCIONES PARA GOBERNADOR			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	14 de marzo de 2011	20 de abril de 2011	38 días
Periodo de intercampaña	21 de abril de 2011	3 de mayo de 2011	13 días
Periodo de campaña	4 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	57 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

ELECCIONES PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	28 de abril de 2011	3 de mayo de 2011	6 días
Periodo de intercampaña	-	-	-
Periodo de campaña	4 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	57 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

- VIII. Mediante oficios número IEE/PRESIDENCIA/003/2011 y IEE/PRESIDENCIA/012/2011 de diez y veinticuatro de enero de dos mil once, respectivamente, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración del proceso electoral ordinario en Hidalgo.
- IX. En sesión extraordinaria especial celebrada el trece de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la *Propuesta del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011, en el Estado de México*, identificado como Acuerdo No. IEEM/CG/01/2011.
- X. En la primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.
- XI. En la misma sesión, aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el Estado de México*, que se identifica con la clave ACRT/004/2011.

- XII. Asimismo, emitió el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once en el estado de Hidalgo*, identificado con la clave ACRT/002/2011.
- XIII. En igual sentido, aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el estado de Hidalgo*, que se identifica con la clave ACRT/005/2011.
- XIV. Adicionalmente, emitió el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once en el estado de Nayarit*, identificado con la clave ACRT/003/2011.
- XV. Finalmente, aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el estado de Nayarit*, que se identifica con la clave ACRT/006/2011.
- XVI. El día dos de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave CG 41/2011.
- XVII. En la misma sesión, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo*, identificado con la clave CG 42/2011.

- XVIII. Asimismo, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Nayarit*, identificado con la clave CG 43/2011.
- XIX. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el tres de febrero de dos mil once, fue aprobado el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, que se identifica con la clave JGE09/2011.
- XX. En la misma sesión, aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo*, que se identifica con la clave JGE10/2011.
- XXI. Asimismo, emitió el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Nayarit*, que se identifica con la clave JGE11/2011.
- XXII. Mediante oficio número 003/2011 de veintiuno de enero de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente de la Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de Nayarit solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se llevará a cabo en ese estado.
- XXIII. Mediante oficio número TEEM/P/088/2011 de veinticuatro de enero de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se celebrará en esa entidad federativa.

XXIV. Mediante oficio número TEPJEH-SG-007/2011 de veinticuatro de enero de dos mil once, el Secretario General del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración del proceso electoral ordinario en ese estado.

XXV. Mediante oficio sin número de veinticuatro de enero de dos mil once, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se llevará a cabo en el estado de Nayarit.

XXVI. Mediante oficio número IEEM/DPP/056/11 de veinticinco de enero de dos mil once, el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se celebrará en ese estado.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
5. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5, 50, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
6. Que como lo establecen los artículos 68, párrafo 2 del Código electoral federal, 6, párrafo 1, inciso d), y 31, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales será determinado por el Consejo General.
7. Que de lo señalado en los artículos 65, 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles **treinta y seis minutos diarios** en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.

8. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
9. Que los artículos 66, párrafo 1, 68, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indican que durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles **treinta minutos diarios** en radio y televisión para sí y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
10. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64, 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva -también conocido como periodo de reflexión- el Instituto Federal Electoral dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
11. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral, directa y permanente, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle los espacios en radio y televisión necesarios para la difusión de las campañas informativas que en estas materias despliegue esta autoridad federal a nivel nacional.
12. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 122, párrafo 1, inciso c), 125, párrafo 1, inciso f), 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.

13. Que dadas las necesidades de comunicación de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, es imprescindible proporcionarles el tiempo necesario en las emisoras de radio y televisión que operan en sus entidades para el cumplimiento de sus fines.
14. Que conforme al *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, descrito en el numeral III del apartado de antecedentes, los tiempos disponibles en radio y televisión serán distribuidos entre las autoridades electorales que presentaron oportunamente su solicitud en la siguiente proporción:

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral el cuarenta por ciento (**40%**) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, el cuarenta por ciento (**40%**) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (**20%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos, tal como se muestra a continuación:

PERIODO	TIEMPO DISPONIBLE	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	INSTITUTO ELECTORAL LOCAL	OTRAS AUTORIDADES
		40%	40%	20%
Precampaña	36 minutos	14 minutos 24 segundos	14 minutos 24 segundos	7 minutos 12 segundos
Intercampaña	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos
Campaña	30 minutos	12 minutos	12 minutos	6 minutos
Periodo de Reflexión y Jornada Electoral	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos

15. Que en congruencia con lo anterior y con los modelos de pautas aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante los acuerdos descritos en los antecedentes XIX, XX y XXI los tiempos que corresponden a las autoridades electorales, **por estado**, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo respectivo se distribuirán conforme a lo siguiente:

ETAPA	TIEMPO TOTAL DISPONIBLE	IFE		IEEM/IEEH/IEEN		OTRAS AUTORIDADES				TOTAL MIN	TOTAL %
		%	MIN	%	MIN	TEEM/SCEPJM/TEPJEH		FEPADE			
						%	MIN	%	MIN		
Precampañas	36	40	14 minutos 24 segundos	40	14 minutos 24 segundos	10	3 minutos 36 segundos	10	3 minutos 36 segundos	36	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	
Intercampaña	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	10	4 minutos 48 segundos	10	4 minutos 48 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	
Campañas	30	40	12 minutos	40	12 minutos	10	3 minutos	10	3 minutos	30	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	
Periodo de reflexión y jornada	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	10	4 minutos 48 segundos	10	4 minutos 48 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	

IFE: Instituto Federal Electoral
 IEEM: Instituto Electoral del Estado de México
 IEEH: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
 IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit
 TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México
 SCEPJM: Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de Nayarit
 TEPJEH: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
 FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

16. Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que mediante el presente instrumento se les asigna.

17. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12, párrafo 1, y 16, párrafo 1, aplicables en términos del artículo 32, ambos, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
18. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del Reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
19. Que en cumplimiento a lo anterior, el Comité de Radio y Televisión aprobó el catálogo de emisoras de radio y televisión los procesos electorales dos mil once en los estados de México, Hidalgo y Nayarit, mediante los acuerdos descritos en los numerales X, XII y XIV del apartado de antecedentes, cuya publicación en distintos medios fue ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los acuerdos referidos en los antecedentes XI, XIII y XV de este instrumento. En consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones de radio y canales de televisión previstas en dicho catálogo oficial con la obligación de transmitir las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo de los procesos electivos que transcurrirán en esas entidades.
20. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.

21. Que de conformidad con los artículos 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del Código comicial federal, el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral, por lo que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea distribuido entre las autoridades electorales locales o federales.
22. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado Reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, así como entregar los materiales correspondientes a los promocionales de las autoridades electorales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión estén obligados a participar en la cobertura de los procesos electorales locales y federales.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 54, párrafo 1; 64; 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 68; 71, párrafo 1; 72; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d); del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de tiempos a autoridades electorales en las estaciones de radio y canales de televisión previstos en los catálogos respectivos, en los siguientes términos:

Instituto Federal Electoral: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de

intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Instituto Electoral del Estado de México: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Instituto Estatal Electoral de Nayarit: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Tribunal Electoral del Estado de México: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de Nayarit: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

SEGUNDO. Los tiempos asignados en el punto de acuerdo que precede serán transmitidos en mensajes de treinta segundos en las emisoras de radio y televisión previstas en los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión CRT/001/2011; CRT/002/2011; CRT/003/2011 y difundidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los acuerdos CG 41/2011; CG 42/2011 y CG 43/2011, con la obligación de transmitir las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo de los procesos electivos que transcurrirán en esas entidades.

TERCERO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, porque así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se comunique el presente acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas competentes, al Instituto Electoral del Estado de México, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de Nayarit y al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**